
Coordinación de Valoración Aduanera
Subdirección Técnica Aduanera

ACTUALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA TASA Y TIPOS DE CAMBIO



ACTUALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA TASA Y TIPOS DE CAMBIO

UAE DIAN

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADUANERA
Coordinación de Valoración Aduanera**

**Proceso Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias
Subproceso Operación Aduanera**

Esta publicación es de uso exclusivo de los funcionarios de la Coordinación de Valoración Aduanera de la Subdirección Técnica Aduanera, en razón al desarrollo de actividades relativas a la conversión monetaria en materia de valoración aduanera.

**VERSIÓN N° 2
AÑO (2021)**

Código CT-COA-0119

TABLA DE CONTENIDO

<i>INTRODUCCIÓN</i>	4
1. <i>OBJETIVOS</i>	5
1.1. <i>Objetivo General</i>	5
1.2. <i>Objetivos Específicos</i>	5
1.2.1. <i>Presentar de manera didáctica los aspectos relacionados con la actualización, publicación y consulta de la tasa y tipos de cambio dentro del marco de la valoración aduanera.</i>	5
1.2.2. <i>Dar claridad respecto a la actualización y publicación de la tasa y tipos de cambio.....</i>	5
1.2.3. <i>Guiar a los funcionarios competentes en la actualización, publicación y consulta de la tasa y tipos de cambio.....</i>	5
2. <i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	5
3. <i>DEFINICIONES</i>	5
4. <i>MARCO CONCEPTUAL</i>	7
5. <i>TASA DE CAMBIO</i>	7
6. <i>TIPOS DE CAMBIO</i>	7
7. <i>PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR, PUBLICAR Y CONSULTAR LA TASA Y TIPOS DE CAMBIO</i>	8
7.1. <i>Actualización de la tasa de cambio representativa del mercado - TRM en el sistema informático.</i>	8
7.2. <i>Publicación de la tasa y tipos de cambio en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</i>	10
7.3. <i>Consulta de la tasa y tipos de cambio</i>	12
8. <i>CONTROL DE CAMBIOS</i>	12
<i>Anexos</i>	13

INTRODUCCIÓN

Con la cartilla “Actualización, publicación y consulta de la tasa y tipos de cambio” la Subdirección Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas, a través de la Coordinación de Valoración Aduanera, busca orientar y apoyar a los funcionarios de dicha Coordinación en la correcta actualización, publicación y consultas de las diferentes tasas y tipos de cambio. Para elaborar esta cartilla, se tomó como referencia el marco normativo de valoración aduanera establecido en el artículo 15 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 4 del Decreto 360 de 2021.

Esta cartilla está compuesta, de manera especial, por el fundamento legal, definiciones y siglas relacionadas con el tema de estudio para incentivar al lector para que conozca de manera clara, la forma cómo se actualiza, publica y consulta la información relacionada con la tasa y tipos de cambio que rigen para las operaciones aduaneras de importación y demás operaciones que así lo hayan establecido.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Establecer la manera como se actualiza, publica y consulta la información de la tasa y tipos de cambio que rigen para las operaciones aduaneras de importación y demás operaciones que así lo hayan establecido expresamente.

1.2. Objetivos Específicos

- 1.2.1. Presentar de manera didáctica los aspectos relacionados con la actualización, publicación y consulta de la tasa y tipos de cambio dentro del marco de la valoración aduanera.
- 1.2.2. Dar claridad respecto a la actualización y publicación de la tasa y tipos de cambio.
- 1.2.3. Guiar a los funcionarios competentes en la actualización, publicación y consulta de la tasa y tipos de cambio.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- ❖ Decreto 1165 de 2019, artículo 15 (modificado por el artículo 4 del Decreto 360 de 2021).
- ❖ Opinión Consultiva 20.1 del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

3. DEFINICIONES

Las expresiones usadas en esta Cartilla se considerarán bajo el significado que a continuación se presenta:

- ❖ **Conversiones monetarias:** El valor en aduana de las mercancías importadas se determinará en dólares de los Estados Unidos de América.

El valor de la mercancía o de cualquiera de los elementos conformantes del valor en aduana, negociados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, será convertido a esta moneda aplicando el tipo de cambio vigente el último día hábil de la semana anterior a la fecha de presentación y aceptación de la declaración aduanera de las mercancías importadas. De este tratamiento se exceptúan los casos en los que el contrato de venta de las mercancías importadas estipula un tipo de cambio fijo, de acuerdo con lo establecido en la Opinión Consultiva 20.1 del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Los tipos de cambio serán los publicados por el Banco de la República o por la fuente oficial que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN, la que debe ser reconocida internacionalmente y de acceso gratuito para los usuarios aduaneros. Si la moneda de negociación no se encuentra entre aquellas que son objeto de publicación por el Banco de la República o por la fuente oficial que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN, podrá aplicarse el tipo de cambio certificado de acuerdo con cotizaciones o transacciones efectuadas por un banco comercial en el Territorio Aduanero Nacional, o por la Oficina Comercial de la Embajada del correspondiente país, acreditada en Colombia. En los eventos previstos en el inciso anterior, el tipo de cambio será vigente para el último día hábil de la semana anterior a la fecha de presentación y aceptación de la declaración aduanera de las mercancías importadas.

El valor en aduana expresado en dólares de los Estados Unidos de América se convertirá a pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado que informe la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces, para el último día hábil de la semana anterior a la fecha de presentación y aceptación de la declaración aduanera.

Para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, la tasa y el tipo de cambio serán los vigentes el último día hábil de la semana anterior a la fecha de llegada de la mercancía.

Parágrafo: Cuando se trate de imposición de una sanción pecuniaria con base en el valor FOB de la mercancía, la tasa de cambio será la vigente a la fecha de expedición del requerimiento especial aduanero. Fuente: artículo 15 del Decreto 1165 de 2021, modificado por el artículo 4 del Decreto 360 de 2021.

- ❖ **Tasa de cambio representativa del mercado – TRM:** La tasa de cambio representativa del mercado -TRM- es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares en los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario dentro del horario que establezca en Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario con las entidades diferentes de las vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TCRM, divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 08 de 2000, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco mediante Circular Reglamentaria

DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.¹

- ❖ **Tipo de Cambio:** Muestra la relación que existe entre dos monedas. Para el caso de Colombia, ésta expresa la cantidad de dólares que se deben pagar por una unidad de la moneda extranjera distinta al dólar en los Estados Unidos de América. En nuestro caso, se toma como base el dólar, porque es la divisa más utilizada en Colombia para las transacciones con el exterior. Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Tasa_de_cambio

4. MARCO CONCEPTUAL

Según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 4 del Decreto 360 de 2021, el valor en aduana de las mercancías que se importen a Colombia debe determinarse en dólares de los Estados Unidos de América.

Conforme a lo anterior, y en consideración a que los importadores tienen libertad de negociar en la moneda que acuerden con el vendedor, se hace necesario establecer las conversiones monetarias a efectos de declarar el valor en aduana en dólares de los Estados Unidos de América.

5. TASA DE CAMBIO

Conforme al artículo 15 citado, el valor declarado en dólares de los Estados Unidos de América debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado – TRM informada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el último día hábil de la semana inmediatamente anterior a cuando se presente y acepte la respectiva declaración de importación.

En la imposición de una sanción pecuniaria con base en el valor FOB de la mercancía, la tasa de cambio será la vigente a la fecha de expedición del requerimiento especial aduanero.

6. TIPOS DE CAMBIO

De igual manera, la norma indicada, establece que cuando se negocie el valor de la mercancía o de cualquiera de los demás elementos que conforman el valor en aduana, en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se debe convertir a esta, utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de la República o por la fuente oficial que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la que debe ser reconocida internacionalmente y de acceso gratuito para los usuarios aduaneros que rijan para el último día hábil de la semana

¹ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

inmediatamente anterior a cuando se presente y acepte la respectiva declaración de importación. Excepto cuando se haya negociado un tipo de cambio fijo, en cuyo caso debe aplicarse lo indicado en la Opinión Consultiva 20.1 del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Si la moneda de negociación no es objeto de publicación por el Banco de la República o por la fuente oficial que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrá aplicarse el tipo de cambio certificado de acuerdo con cotizaciones o transacciones efectuadas por un banco comercial en Colombia, o por la Oficina Comercial de la Embajada del correspondiente país, acreditada en nuestro país.

Para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, la tasa y el tipo de cambio serán los vigentes el último día hábil de la semana anterior a la fecha de llegada de la mercancía.

7. PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR, PUBLICAR Y CONSULTAR LA TASA Y TIPOS DE CAMBIO

La actualización, publicación y consulta de la tasa y tipos de cambio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

7.1. Actualización de la tasa de cambio representativa del mercado - TRM en el sistema informático.

El funcionario competente de la Coordinación de Valoración Aduanera de la Subdirección Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas, o quien haga sus veces, actualizará la tasa de cambio en el sistema informático dispuesto para tal fin, así:

7.1.1. Entre las 7:00 a.m. y 10:00 a.m., del último día hábil de la semana, el funcionario competente debe:

- ❖ Consultar la tasa de cambio representativa del mercado – TRM, ingresando al sitio web de la Superintendencia Financiera de la Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co>, en donde en la parte inferior, aparece una sección titulada “Indicadores Económicos”, dentro de los cuales se encuentra TRM, allí se da click en la TRM que tiene el valor del día. (Anexo I).

También se puede acceder de manera directa, en el siguiente enlace: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819>

A continuación, se presenta un ejemplo de cómo aparece:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,626.02	12/Jun/2021 - 15/Jun/2021

Para el efecto, se debe confirmar que la información que aparece allí publicada corresponda a la fecha del último día hábil de la semana, en este caso corresponde al día viernes, 11 de junio de 2021.

- ❖ Tomar una captura de pantalla de la TRM que expide el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, publicada el último día hábil de la semana que se está trabajando. (Anexo II)

7.1.2. Una vez tenga la información de la tasa de cambio vigente, se debe ingresar a la página web de la entidad: www.dian.gov.co, seleccionar uno de los links que aparece en la parte superior, denominado “Aduanas”, y dentro de la selección, dar click en “Importación” y de manera posterior, dar click en el link “Importaciones” que lo lleva directamente al “Sistema de información SYGA IMPORTACIONES 2021”. (Anexo III)

Una vez dentro del sitio web, el sistema presenta una pantalla en donde aparece “Conexión al sistema”, donde se encuentran selecciones para “Administración” y “Módulo”. (Anexo IV)

En “Administración” se despliega un menú y se debe dar click en “Bogotá”, a continuación, en el botón “Módulo”, se selecciona la opción “Precios” y se da doble click en “Cargar Módulo”.

7.1.3. A continuación, se digita el Usuario y contraseña que han sido asignadas previamente al funcionario por parte del administrador del sistema y se selecciona la opción “Entrar a precios”, siguiendo los pasos detallados a continuación:

- ❖ Seleccionar “*Actualizar Tasa de Cambio*” y “*modificar*”. (Anexo V).
- ❖ En la tabla donde aparece el rango de la fecha a modificar, se digita la fecha de inicio y la fecha final de la vigencia de la TRM que corresponde a la fecha del lunes a domingo de la semana siguiente y el valor de la cotización sin separar las cifras de mil, pero si separando los centavos con un punto (.), y se da click en “*Modificar*”.
- ❖ Una vez modificados los datos con éxito, aparece una pantalla con la notificación y se despliega una tabla que indica en qué Direcciones seccionales quedó actualizada la información, se debe tomar evidencia de dicha notificación y el paso siguiente es dar “Aceptar”. La evidencia debe ser pegada en un archivo Word.
- ❖ Para la verificación de la inclusión correcta de la información y su consulta, se debe consultar en el menú superior la opción “Actualizar Tasas de Cambio”, una vez se ingrese se hace click en el botón “*Consulta*”, se hace la selección del año y nuevamente click en el botón “*Consulta*”. Se seleccionan los días hábiles de la semana que se está trabajando y nuevamente se debe tomar evidencia para impresión. Basta con consultar los datos de una sola administración para dejar constancia.

- ❖ Finalmente, con solo ingresar los datos de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, se replica la información de forma automática en las demás Direcciones seccionales.
- ❖ Se debe salir del menú volviendo al botón “Conexión del sistema”, se selecciona cualquier Dirección Seccional que esté conectada, se ingresa con usuario y contraseña y se sigue el procedimiento para obtener evidencia e impresión de la información actualizada.

7.1.4. La información que se tomó de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y la evidencia de la actualización de la tasa de cambio en el sistema informático, se remite por correo electrónico al jefe de la Coordinación y al funcionario que tiene asignado en esa fecha, remitir para la publicación en la página web de la DIAN, la tasa y tipos de cambio vigentes para la siguiente semana.

7.2. Publicación de la tasa y tipos de cambio en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El funcionario competente de la Coordinación de Valoración Aduanera, que, conforme al cronograma deba hacer el trámite de publicación de la tasa y tipos de cambio, en la página web de la DIAN, debe realizar lo siguiente:

7.2.1. A partir de las 11:00 a.m. y hasta máximo las 3:30 p.m., el funcionario competente debe:

- ❖ Consultar los tipos de cambio ingresando en la página web del Banco de la Republica: <https://www.banrep.gov.co> y dentro del link “Estadísticas” que se encuentra ubicado en la parte superior central, se selecciona la opción “Tasa de Cambio, sector externo y derivados”. (Anexo VI)
- ❖ A continuación, se debe elegir la opción “Tasas de cambio”, donde aparece una opción desde la cual se pueden visualizar, entre otras, las “Monedas disponibles” y las “Monedas de reserva”.

Se debe revisar cada una de las que aparecen allí para que arroje el listado correspondiente. Es importante verificar que en la parte superior aparezca la fecha del día en que se está elaborando el listado con la tasa y tipos de cambio. (Anexo VII).

- ❖ También se puede acceder de manera directa, en el siguiente enlace: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-reserva> y en <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles>.
- ❖ Dar click en el botón “Monedas de reserva” y una vez se despliegan estas monedas, se debe elegir dentro de las opciones que aparecen en “Tipo de cambio” la relativa a “Dólares

Estadounidenses por cada moneda” y se toman uno a uno los valores que se encuentran en la columna “Tasa de Venta” y se diligencia el formato establecido. (Anexos VII y VIII).

- ❖ A continuación, se procede a ingresar al link. “Monedas Disponibles” y una vez se despliegan estas monedas, se debe elegir dentro de las opciones que aparecen en “Tipo de Cambio”, la relativa a “Dólares Estadounidenses por cada moneda” y en “Tipo de tasa elegir “Venta”.

De esta selección, se toman únicamente los valores de las monedas que corresponden a países vecinos como son: Real Brasileño, Sucre Ecuatoriano, Nuevo Sol Peruano y Bolívar Soberano.

Es importante guardar evidencia de esta publicación para corroborar el formato diligenciado antes de la publicación. (Anexo IX)

Nota: A más tardar, se espera hasta las 3:30 p.m. del día de la publicación, el valor del tipo de cambio “Nuevo sol peruano”, en consideración a que comúnmente sufre retrasos o no se publica en el día. En caso de no publicarse el día que se consulta, se toma el tipo de cambio del día anterior o del último día del que se tenga información. (Anexo X)

- 7.2.2. La información obtenida a través de los sitios web de la Superintendencia Financiera y el Banco de la Republica, serán el soporte para diligenciar el listado con la tasa y tipos de cambio, que pasará a revisión de la jefatura de la Coordinación de Valoración Aduanera. (Anexo XI)
- 7.2.3. Mientras se produce la revisión, se debe diligenciar “El formato de solicitud Publicación Dian” (Anexo XII), con el cual se solicitará la publicación de la Tasa y Tipos de Cambio para la semana siguiente: Lunes a Domingo y debe estar diligenciado en la fecha de la solicitud. (Último día hábil de la semana).

Una vez revisado el listado con las correspondientes evidencias por parte del jefe, y enviada la solicitud al correo electrónico publicacionesweb@dian.gov.co, el cual debe llevar adjunto tanto el “Formato de solicitud Publicación DIAN” como el formato dispuesto para tal fin, con la tasa y tipos de cambio, se debe esperar la respuesta donde confirman la publicación y el enlace para verificar que la información haya sido publicada correctamente. También se puede ingresar al sitio web de la entidad en el siguiente enlace <http://www.dian.gov.co>, seleccionar la opción “Portal DIAN” y en la parte que dice “lo más visto” dar click en el botón que dice TRM, o de manera directa en el siguiente link: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TRM.aspx>. (Anexo XII).

Dentro de este botón, aparece en pantalla el listado de fechas, seleccionar la primera fila correspondiente a la “Fecha de expedición” “Desde” “Hasta”, se hace doble click en el ojo debajo de “Ver”, y allí arroja los datos enviados. (Anexo XIV).

- 7.2.4. El siguiente paso, es comparar los datos incorporados con los enviados mediante correo electrónico, y en el caso de que exista alguna diferencia, se debe comunicar de

inmediato al funcionario responsable en “publicaciones web” para que proceda con la corrección.

7.3. Consulta de la tasa y tipos de cambio

Tanto los usuarios de comercio exterior como los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrán consultar la tasa y tipos de cambio en la página web de la Entidad siguiendo los pasos indicados en el segundo inciso del numeral 7.2.3.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de la formalización y los cambios
	Desde	Hasta	
1	30/08/2021	25/10/2021	Versión inicial
2	26/10/2021		Versión 2 que reemplaza lo establecido en la versión 1. Se actualizan las dependencias responsables de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1742 del 22 de diciembre del 2020 y en las Resoluciones 000069 y 000070 del 09 de agosto del 2021.

Elaboró	<i>Carlos Andrés Casallas Castro</i> Ajustó metodológicamente	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales.
Revisó:	Inírida Paredes	Directora de Gestión Aduanas (A)	Dirección de Gestión Aduanas
Aprobó:	Inírida Paredes	Directora de Gestión Aduanas (A)	Dirección de Gestión Aduanas

Anexos

ANEXO I



ANEXO II

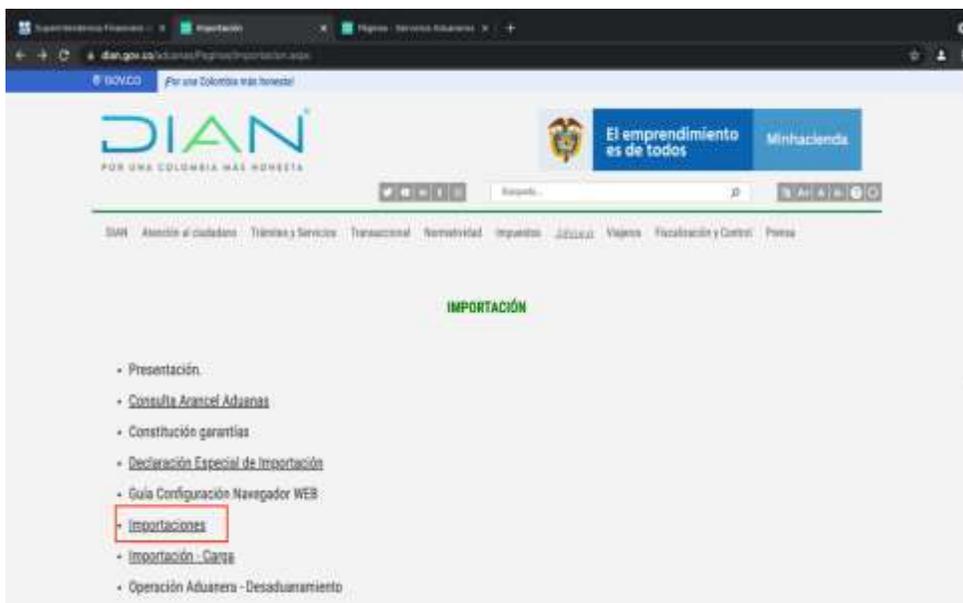
Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria

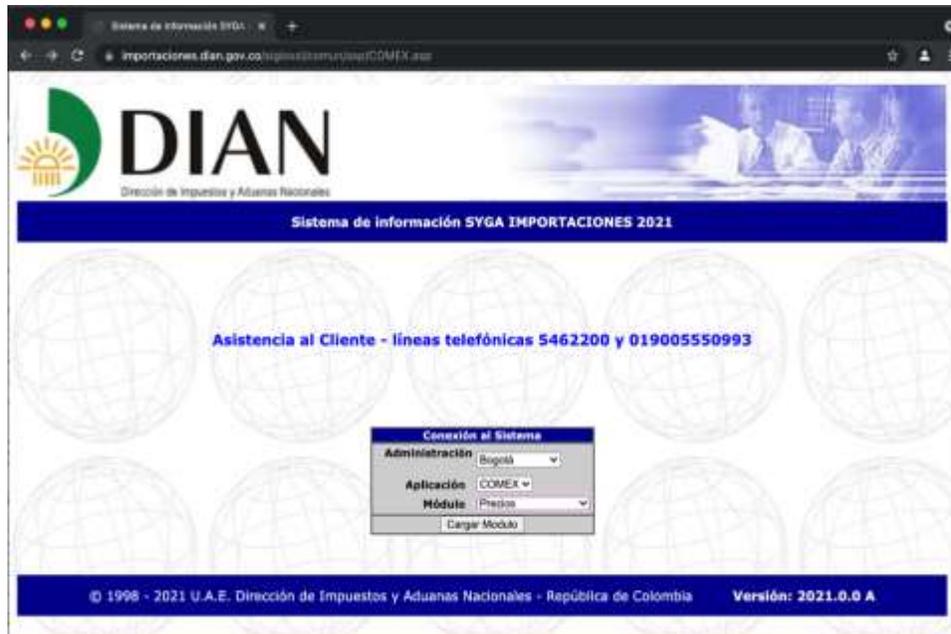
DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,626.02	12/Jun/2021 - 15/Jun/2021

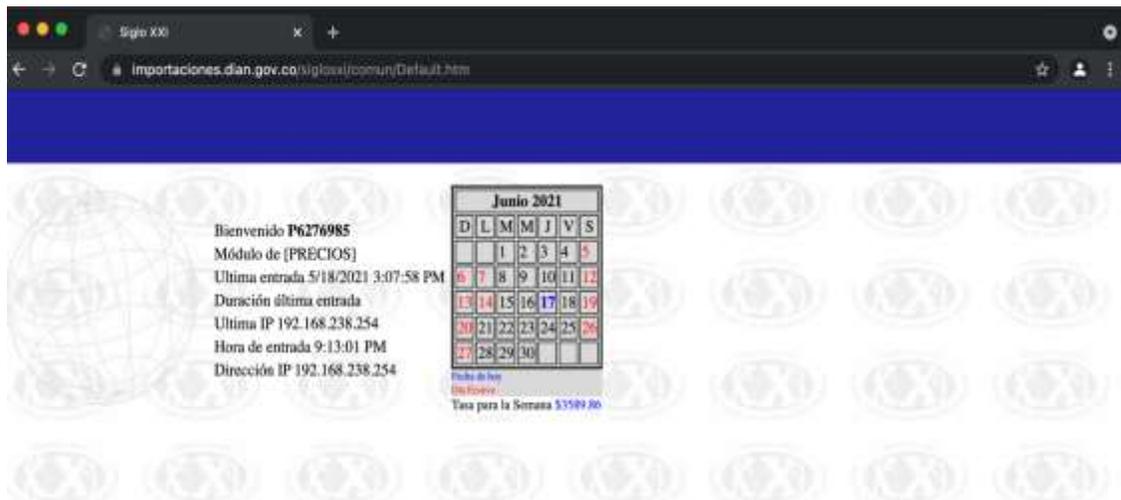
ANEXO III



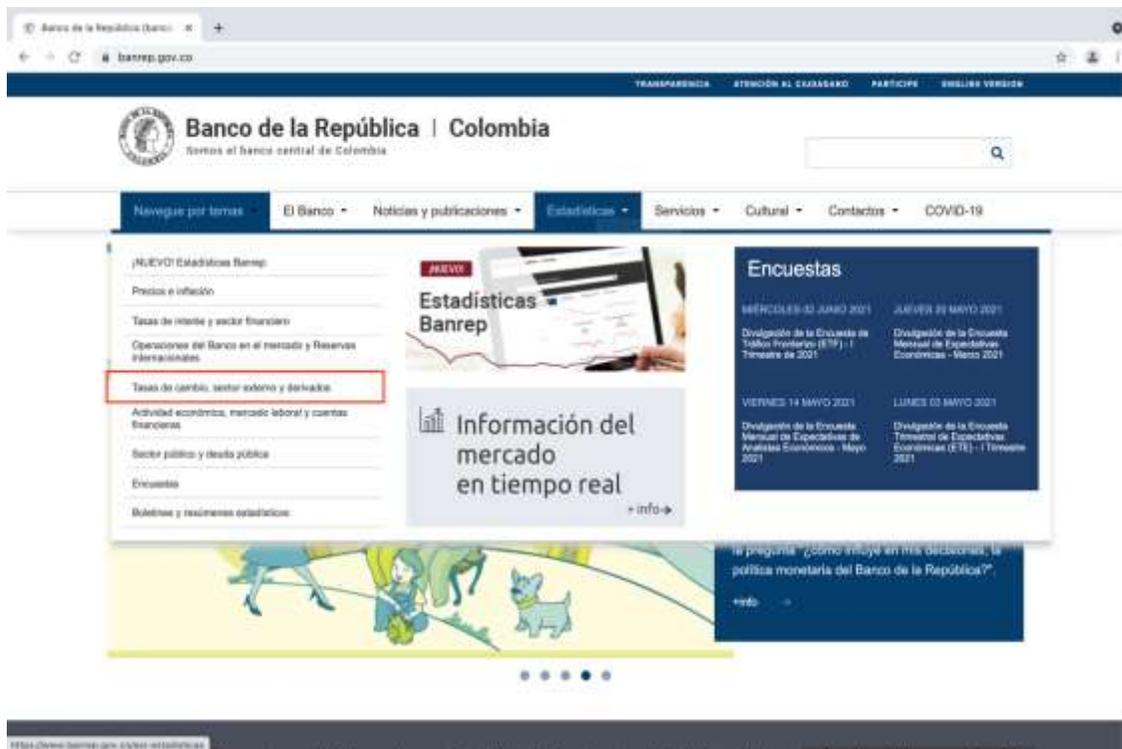
ANEXO IV



ANEXO V



ANEXO VI



ANEXO VII



ANEXO VIII

Tipo de cambio

Viernes, 21 de Mayo de 2021

ISO 4217	Moneda	Tasa compra	Tasa media	Tasa venta
AUD	Dólar australiano	0,77350	0,77365	0,77380
CAD	Dólar canadiense	0,82973	0,82987	0,83001
CHF	Franco suizo	1,11308	1,11327	1,11346
CNH*	Reminbi Chino Offshore	0,15538	0,15538	0,15539
CNY	Reminbi Chino	0,15542	0,15542	0,15542
DKK	Corona danesa	0,16388	0,16390	0,16393
EUR	Euro	1,21870	1,21885	1,21900
GBP	Libra esterlina	1,41590	1,41610	1,41630
HKD	Dólar de Hong Kong	0,12877	0,12878	0,12878
JPY	Yen japonés	0,00917	0,00917	0,00917
KRW	Won surcoreano	0,00088	0,00088	0,00088
NOK	Corona noruega	0,11920	0,11923	0,11927
NZD	Dólar neozelandés	0,71710	0,71730	0,71750
SEK	Corona sueca	0,12023	0,12026	0,12029
SGD	Dólar de Singapur	0,75086	0,75106	0,75125
USD	Dólar estadounidense	1,00000	1,00000	1,00000

Fuente: *The World Markets Company PLC (WM) en conjunto con Reuters* y Superintendencia Financiera de Colombia. Para mayor información consulte [aquí](#)

ANEXO IX

Tipo de cambio - Tipo de tasa -

Miércoles, 23 de Junio de 2021

<u>Id Moneda</u> ▲ ▼	<u>Moneda</u>	<u>Tasa de cambio</u>
<u>ARS</u>	<u>Peso argentino</u>	<u>0,01046</u>
<u>ATS</u>	<u>Chelín austriaco</u>	<u>0,08683</u>

<u>AUD</u>	<u>Dólar australiano</u>	<u>0,75900</u>
<u>BEF</u>	<u>Franco belga</u>	<u>0,02962</u>
<u>BRL</u>	<u>Real brasileño</u>	<u>0,19931</u>
<u>CAD</u>	<u>Dólar canadiense</u>	<u>0,81413</u>
<u>CHF</u>	<u>Franco suizo</u>	<u>1,09086</u>
<u>CLP</u>	<u>Peso chileno</u>	<u>0,00136</u>
<u>CNH</u>	<u>Reminbi Chino Offshore</u>	<u>0,15443</u>
<u>CNY</u>	<u>Reminbi Chino</u>	<u>0,15432</u>
<u>DEM</u>	<u>Marco Alemán</u>	<u>0,61094</u>
<u>DKK</u>	<u>Corona danesa</u>	<u>0,16068</u>
<u>ECS</u>	<u>Sucre ecuatoriano</u>	<u>0,00004</u>
<u>ESP</u>	<u>Peseta española</u>	<u>0,00718</u>
<u>EUR</u>	<u>Euro</u>	<u>1,19490</u>
<u>FRF</u>	<u>Franco francés</u>	<u>0,18216</u>
<u>GBP</u>	<u>Libra esterlina</u>	<u>1,39710</u>
<u>GTQ</u>	<u>Quetzal guatemalteco</u>	<u>0,12913</u>
<u>HKD</u>	<u>Dólar de Hong Kong</u>	<u>0,12878</u>
<u>HUF</u>	<u>Forint húngaro</u>	<u>0,00340</u>
<u>IDR</u>	<u>Rupiah indonesia</u>	<u>0,00006</u>
<u>ILS</u>	<u>Nuevo shequel israelí</u>	<u>0,30761</u>

<u>INR</u>	<u>Rupia india</u>	<u>0,01346</u>
<u>ITL</u>	<u>LIRA ITALIANA</u>	<u>0,00061</u>
<u>JPY</u>	<u>Yen japonés</u>	<u>0,00902</u>
<u>KRW</u>	<u>Won surcoreano</u>	<u>0,00087</u>
<u>MXN</u>	<u>Peso mexicano</u>	<u>0,04924</u>
<u>MYR</u>	<u>Ringgit malayo</u>	<u>0,24044</u>
<u>NLG</u>	<u>Florín Holandes</u>	<u>0,54221</u>
<u>NOK</u>	<u>Corona noruega</u>	<u>0,11759</u>
<u>NZD</u>	<u>Dólar neozelandés</u>	<u>0,70540</u>
<u>PAB</u>	<u>Balboa panameño</u>	<u>1,00000</u>
<u>PLN</u>	<u>zloty polaco</u>	<u>0,26400</u>
<u>RUB</u>	<u>Rublo ruso</u>	<u>0,01378</u>
<u>SEK</u>	<u>Corona sueca</u>	<u>0,11796</u>
<u>SGD</u>	<u>Dólar de Singapur</u>	<u>0,74393</u>
<u>THB</u>	<u>Baht tailandés</u>	<u>0,03138</u>
<u>TRY</u>	<u>Nueva lira turca</u>	<u>0,11581</u>
<u>TWD</u>	<u>Dólar taiwanés</u>	<u>0,03571</u>
<u>USD</u>	<u>Dólar estadounidense</u>	<u>1,00000</u>
<u>UYU</u>	<u>Peso uruguayo</u>	<u>0,02297</u>
<u>VES</u>	<u>Bolívar Soberano</u>	<u>0,00000</u>

<u>ZAR</u>	<u>Rand sudafricano</u>	<u>0,07047</u>
------------	-------------------------	----------------

ANEXO X

Fecha (dd/mm/aaaa)	Nuevo Sol peruano
01/05/2021	0,26469
02/05/2021	0,26469
03/05/2021	0,26434
04/05/2021	0,26267
05/05/2021	0,26130
06/05/2021	0,26150
07/05/2021	0,26212
08/05/2021	0,26212
09/05/2021	0,26212
10/05/2021	0,26343
11/05/2021	0,26504
12/05/2021	0,27056
13/05/2021	0,26838
14/05/2021	0,27203
15/05/2021	0,27203
16/05/2021	0,27203
17/05/2021	0,27203
18/05/2021	0,27233
19/05/2021	0,26860
20/05/2021	0,26737

ANEXO XI

FECHA: xx xx xxxx

ASUNTO: Comunicación de Tasa y Tipos de Cambio

Para efectos de la aplicación del artículo 15 del Decreto 1165 de 2019, a continuación, se comunica la tasa de cambio representativa del mercado y los tipos de cambio que regirán para todas las operaciones aduaneras de la semana comprendida entre el xx de xxxxxx de xxxx al xx de xxxxxx de xxxx.

MONEDA

TASA DE CAMBIO

(Pesos Colombianos / USD)

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

0.000,00

OTRAS MONEDAS

TIPOS DE CAMBIO

Monedas de Reserva

(Unidad de Dólar –USD/ Moneda)

Reminbi Chino off shore	0,00000
Corona Danesa	0,00000
Corona Noruega	0,00000
Corona Sueca	0,00000
Dólar Australiano	0,00000
Dólar Canadiense	0,00000
Dólar de Hong Kong	0,00000
Dólar de Singapur	0,00000
Dólar Neozelandés	0,00000
Euro	0,00000
Franco Suizo	0,00000
Libra Esterlina	0,00000
Won Surcoreano	0,00000
Yen Japonés	0,00000
Reminbi Chino	0,00000

Países Vecinos

Real Brasileño	0,00000
Sucre Ecuatoriano	0,00000
Nuevo Sol Peruano	0,00000
Bolívar Soberano	0,00000

Fuentes: Superintendencia Financiera para la Tasa de Cambio.
 Banco de la República para los Tipos de Cambio.

ANEXO XII

		Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad		FT-IC-1463	
Proceso: Inteligencia Corporativa				Versión 2	
DATOS DEL SOLICITANTE					
1. Dependencia (Selección de la lista):					
Subdirección de Gestión Técnica Aduanera					
2. Funcionario corresponsal:					
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre		
xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx		
Teléfono y extensión (Laboral)			Correo electrónico (Laboral)		
6079800 ext 906524			xxxxxxx@dian.gov.co		
DATOS DE LA PUBLICACIÓN					
3. Tipo de Solicitud:		Publicar		4. Zona de publicación:	
				Zona Virtual	
5. Prioridad:		Alta		6. Sección (ruta):	
7. Título de la publicación:		TASA DE CAMBIOS Y TIPO DE CAMBIO			
8. Vigencia de la Publicación:		Desde:	2021	mayo	24
		Hasta:	2021	mayo	30
9. Mensaje a publicar o actualizar e información adicional:					
TRM VIGENTE DEL 24 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE MAYO DE 2021					

ANEXO XIII

